

1

Bogotá, 30/12/2019

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20195600736221**



20195600736221

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**Transportes Turino S.A.S**  
CARRERA 76 No 77 A - 25  
BOGOTA - D.C.

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 14706 de 17/12/2019 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

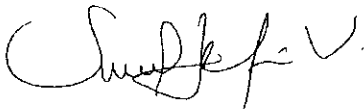
SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



**Sandra Liliana Ucros Velásquez**  
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia Acto Administrativo  
Transcribió: Camilo Merchan\*\*

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

14706 17 DIC 2019  
"Por la cual se decide una investigación administrativa"

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y el Decreto 2409 de 2018<sup>1</sup> y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Mediante Resolución No. 31474 del 13 de julio del 2017, la Superintendencia de Transporte abrió investigación administrativa y formuló cargos en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES TURINO LTDA (HOY S.A.S.) con NIT 830077620-9 (en adelante la Investigada).

**SEGUNDO:** La Resolución de apertura de la investigación fue notificada personalmente el día 19 de julio del 2017, al señor Julio Otoniel Riaño identificado con CC No. 79101862 en calidad de representante legal por la empresa investigada tal y como consta a folio 7 del expediente.

2.1. En la Resolución de apertura se imputó el siguiente cargo único:

**"Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES TURINO LTDA., identificada con NIT. 830077620-9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, "(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.(...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé "(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996."

2.2. Lo anterior, de acuerdo con la casilla de observaciones del Informe Único de Infracciones al Transporte - IUIT número 15334844 del 11 de marzo del 2017, impuesto al vehículo con placa WNY377, según la cual:

**"Observaciones:** Transporta al señor Alver Rodriguez CC 97445478 y a su hijo menor de edad el cual no tenia identificación cobrandoles 23000 mil pesos."

<sup>1</sup> Artículo 27. *Transitorio.* Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los arts. 41,43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los arts. 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los arts. 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como lo recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.

C



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Que por Acta No. 13 de la Junta de Socios, del 18 de mayo de 2016, inscrita el 20 de mayo de 2016 bajo el número 02105629 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TRANSPORTES TURINO S.A.S.

**CERTIFICA:**

**Reformas:**

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0002630	2006/06/21	Notaría 51	2006/07/27	01069086
1741	2012/08/17	Notaría 51	2012/09/14	01666423
13	2016/05/18	Junta de Socios	2016/05/20	02105629

**CERTIFICA:**

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

**CERTIFICA:**

Objeto Social: La sociedad en desarrollo de su objeto social podrá llevar a cabo cualquier actividad lícita tanto en Colombia como en el exterior, dentro de las que se podrán encontrar la comercialización por su cuenta o por cuenta de terceros de cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporeales, la explotación económica de los mismos en todas las modalidades legales o convencionales posibles; prestar en el país y en el exterior servicios de comercialización de consultoría e interventoría técnica, social, económica, financiera y ambiental, relacionados con obras o proyectos de infraestructura de ingeniería, construcción, y/o arquitecturá en general a nivel de estudios preliminares, diseños, asesoría, auditorías e interventoría, construcción de toda clase de obras en el país o en el extranjero; suministro de materiales o bienes para la construcción así como de personal laboral a empresas del sector público y privado para llevar a cabo su objeto; así como también celebrar toda clase de contratos de compraventa de los mismos por el sistema propiedad horizontal, financiación de obras, haciendo uso de su crédito, producción y venta de toda clase de artículos de construcción, importación y exportación de los mismos, el de comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento bienes cualquiera sea su naturaleza; de igual manera todo lo relacionado con la explotación de la industria del transporte especial de pasajeros para estudiantes, asalariados, turismo, transporte de carga, transporte intermunicipal, transporte internacional, la industria de autopartes su comercialización, importación y exportación, el servicio de serviteca, lavado, engrase, lubricación y en general de mantenimiento de vehículos automotores; el comercio de vehículos automotores, importación y exportación de los mismos; administrar directamente o por cuenta de terceros, empresas establecimientos que se integren al objeto de la sociedad y todo lo relacionado al transporte urbano y rural de pasajeros.

**CERTIFICA:**

Actividad Principal:  
4921 (Transporte De Pasajeros)

**CERTIFICA:**

**Capital:**

**\*\* Capital Autorizado \*\***  
Valor : \$1,000,000,000.00  
No. de acciones : 100,000.00  
Valor nominal : \$10,000.00

**\*\* Capital Suscrito \*\***  
Valor : \$317,000,000.00  
No. de acciones : 31,700.00  
Valor nominal : \$10,000.00

**\*\* Capital Pagado \*\***  
Valor : \$317,000,000.00  
No. de acciones : 31,700.00  
Valor nominal : \$10,000.00

**CERTIFICA:**

Representante Legal: La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del representante legal. El representante legal será designado por la asamblea de accionistas. El representante legal podrá ser una persona natural o jurídica, podrá ser accionista, tendrá un suplente.

**CERTIFICA:**

**\*\* Nombramientos \*\***  
Que por Acta no. 13 de Junta de Socios del 18 de mayo de 2016, inscrita el 20 de mayo de 2016 bajo el número 02105629 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
RIAÑO RIAÑO JULIO OTONIEL	C.C. 000000079101862
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
PRADA QUIROGA MARTA ISABEL	C.C. 000000052144121

**CERTIFICA:**

Facultades del Representante Legal: Como representante legal de la compañía, tiene la facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos o contratos comprendidos que decida llevar a cabo la sociedad que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El representante legal queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar, y comprometer los negocios sociales; promover y coadyudar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en las que la compañía tenga interés de interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones, y en general de amplias facultades para actuar en nombre de la compañía, con excepción de aquello que se hayan reservado los accionistas. El representante legal principal puede comprometer la responsabilidad de la sociedad, ya sea como fiadora o codeudora en beneficio de terceros, la sociedad pueda suscribir fianzas bancarias o de compañías aseguradoras, garantías de aduana o de índole tributaria y demás operaciones que sean necesarias para la marcha normal de los negocios



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

sociales. Facultades representante legal suplente. El representante legal suplente deberá obtener permiso del 100% de las acciones suscritas a la sociedad, es decir del 100% de la asamblea general de accionista para comprometer la responsabilidad de la sociedad, ya sea como fiadora o codeudora en beneficio de terceros, de igual forma deberá obtener permiso para suscribir fianzas bancarias o de compañías aseguradoras, garantías de aduana o de índole tributaria y demás operaciones que sean necesarias para la marcha normal de los negocios sociales.

**CERTIFICA:**

Que mediante Inscripción No. 02440007 de fecha 27 de Marzo de 2019 del libro IX, se registró la resolución No. 5079 de fecha 21 de noviembre de 2001, expedido por Ministerio de Transporte, que habilita a la sociedad de la referencia para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor.

**CERTIFICA:**

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: TRANSPORTES TURINO  
Matrícula No: 01045360 del 12 de octubre de 2000  
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: AC 72 NO. 77 A 11 OF 301  
Teléfono: 4902108  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: transportesturino@hotmail.com

\*\*\*\*\*

Nombre: VIAJES TURINO  
Matrícula No: 01693482 del 13 de abril de 2007  
Renovación de la Matrícula: 29 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Dirección: CARRERA 76 # 77 A - 25  
Teléfono: 4821769  
Domicilio: Bogotá D.C.  
Email: viajesturino@hotmail.com

\*\*\*\*\*

**CERTIFICA:**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* El presente certificado no constituye permiso de \* \* \*  
\* \* \* funcionamiento en ningún caso \* \* \*

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de marzo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

\*\*\*\*\*  
\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la \*\*  
\*\* sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*  
\*\*\*\*\*

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co).  
\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Portal web: [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)  
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.  
PBX: 352 67 00  
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.  
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de  
Registro 20195500715861



Bogotá, 19/12/2019

Señor (a)  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**Transportes Turino S.A.S**  
CARRERA 76 No 77 A - 25  
BOGOTA - D.C.

**Asunto:** Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la Resolución No. 14706 de 17/12/2019 contra esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibido de este citatorio con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), pestaña "Normatividad" link "Edictos de investigaciones administrativas", se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

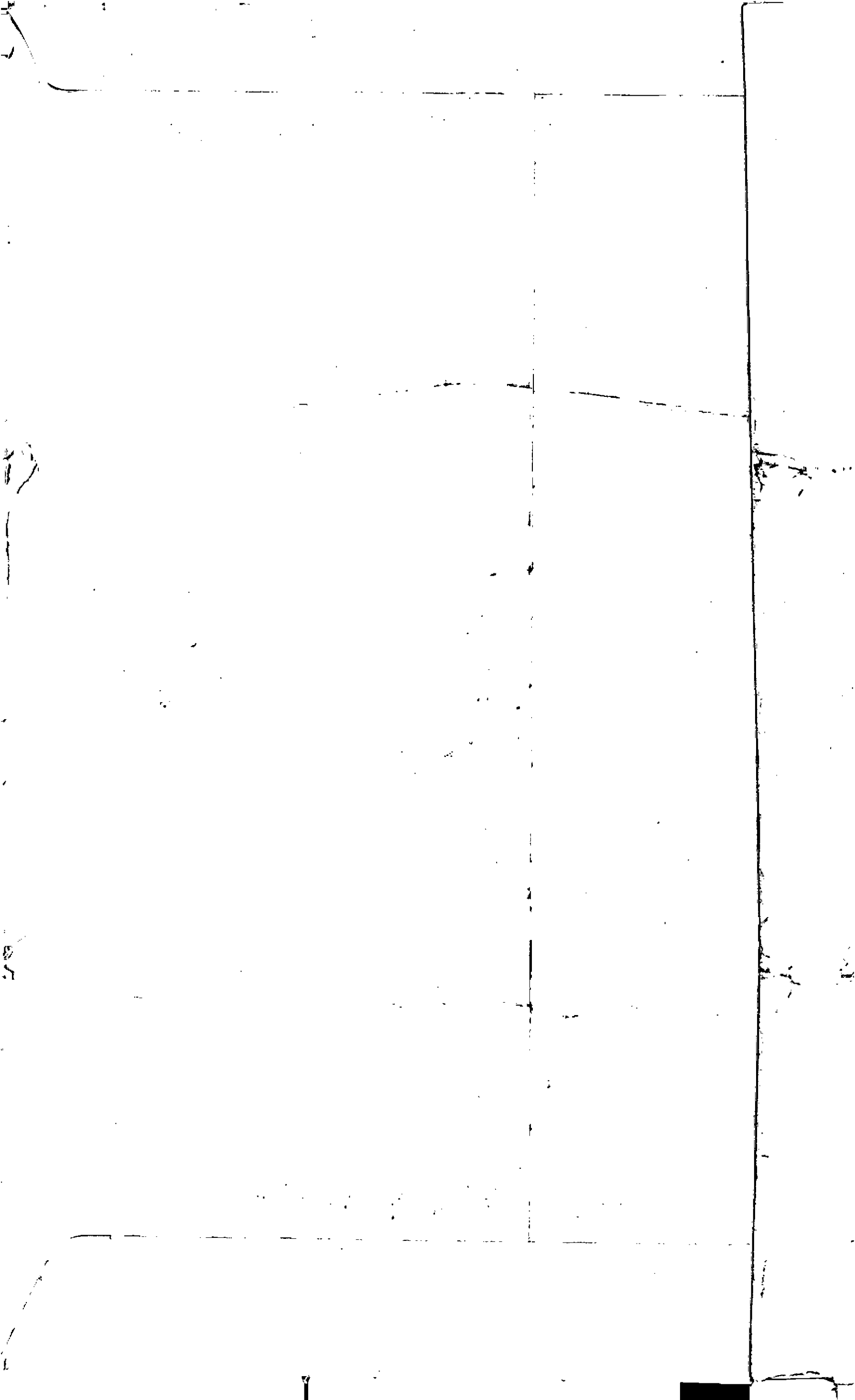
Sin otro particular.

**Sandra Liliana Uerós Velásquez**  
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

C:\Users\Desktop\PLANTILLAS\_DIARIAS-MODELO CITATORIO 2018.odt


15-DIF-04  
V2







Libertad y Orden

472		Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Resido	<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Resido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Felocido	<input type="checkbox"/> Apertado Ciesurado		
Fecha 1: 02/05/2010	Fecha 2: 03/05/2010				
Nombre: <b>Wilton Olivarez</b>	Nombre: <b>Wilton Olivare</b>				
C.C. <b>80911825</b>	C.C. <b>80911825</b>				
Centro de Distribución: <b>1001000</b>	Centro de Distribución: <b>1001000</b>				
Observaciones: <b>puerta en vidrio</b>	Observaciones: <b>AUTO CAJADO</b>				

PROSPERIDAD PARA TODOS



472	
Servicio Postalero Nacional S.A. NIT 900.042.017 - BO 35 0 35 A 35 Dirección al usuario: (01) 8722000 - 81 8000 111 210 - servicioalusuario@72.com.co	
<b>Destinatario</b>	<b>Remitente</b>
Nombre/Ruta Sechil Transportes Turino S.A.S Dirección: CARRERA 72 No 72 A-25 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 11051535 Fecha admisión: 30/02/2010 09:35:47	Nombre/Ruta Sechil Transportes Turino S.A.S Dirección: CARRERA 72 No 72 A-25 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 11051535 Envío: RA225400115CO